

LEY Nº 3699

FONDO UNIFICADO DE LAS CUENTAS GOBIERNO PROVINCIAL — BANCO DE CATAMARCA — DESTINASE HASTA LA SUMA DE \$ 2.000.000.000 PARA EL ESTABLECIMIENTO LINEA CREDITOS PARA FINANCIAR GASTOS COSECHA DE UVA 1981

San Fernando del Valle de Catamarca, 2 de Junio de 1981.

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

S...../.....D.

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. a los fines de elevar a su consideración el Proyecto de Ley adjunto por el que se dispone la afectación específica de los recursos del Tesoro Provincial, con destino a la implementación de una línea de créditos que, por intermedio del Banco de Catamarca, concurra a financiar gastos de la cosecha de uva de la presente temporada.

Se afectarán las rentas de las imposiciones financieras efectuadas en el Banco de Catamarca con las partidas del Fondo Unificado de las cuentas del Gobierno de la Provincia. Dada la importancia que reviste para el sector productor vitivinícola la asistencia crediticia en cuestión, solicito a V.E., salvo su mejor criterio, se proceda a la sanción del proyecto que en este acto dejo a vuestra consideración.

Dios guarde a V.E.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca, 2 de Junio de 1981.

Expte.: C-3468/81.

V I S T O :

*Las facultades conferidas por el Decreto Nacional Nº 877/80,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Destinar hasta la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (pe-

ros 2.000.000.000) de los recursos para el ejercicio financiero 1981, del Tesoro Provincial en concepto de renta por imposiciones financieras en el Banco de Catamarca del Fondo Unificado de las Cuentas del Gobierno de la Provincia, para el establecimiento de una línea de créditos que concurra a financiar gastos de la cosecha de uva de la temporada 1981.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo adoptará las medidas presupuestarias para la implementación de la línea de crédito enunciada en el artículo anterior y convendrá con el Banco de Catamarca las particularidades operativas.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

*Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía*